PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXV — PACHUCA DE SOTO, 8 DE DICIEMBRE DE 1952. — NUM. 46

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-2515

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 50.

La Diputación Permanente del H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo 1o—En cumplimiento a lo que dispone la Fracción II del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado, se convoca a los integrantes del H. Congreso del Estado a un Período Extraordinario de Sesiones que deberá iniciarse a las doce horas del próximo día 15 de los corrientes.

Artículo 2o—En el Período Extraordinario en cuestión se tratarán los siguientes puntos:

I.—Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 1953.

II.—Decreto que fija la Zona de Tolerancia de la Ciudad de Pachuca.

III.—Reformas al Código Sanitario del Estado de Hidalgo en su artículo 299.

IV.—Autorización al Presidente Municipal de Apam, Hgo., para vender una casa de propiedad municipal en la cantidad de $ 17,000.00, con cuyos fondos se construirá la Escuela Secundaria del lugar.

V.—Aprobación de Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos de distintos Municipios del Estado.

SUMARIO:

5-2515.—Decreto Núm. 50. Se convoca a los integrantes del H. Congreso del Estado a un período extraordinario de Sesiones. 379.

5-2464.—Se aprueban los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos de los Municipios de Santiago Tulantepec, Tulancingo de Bravo, Mineral del Monte, Agua Blanca de Iturbide, Santiago de Anaya, Xochiatipan, Zimapán, Tepeji del Río, Pisaflores, Acatlán, Mixquiahuala, Mineral del Chico, Tlanchinol, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal y Actopan. 180.

5-2534.—Resolución en el expediente de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado de «El Llano», Municipio de Zimapán, Hgo. 380 381 382

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS 383 a 386.

VI.—Decreto que crea la Policia Auxiliar Honoraria del Estado de Hidalgo.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Diputado Presidente, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Diputado Secretario, ANTONIO LOPEZ-VELAZQUEZ.—Firmados.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General de Gobierno, Lic. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Firmados.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

Documento digitalizado

5-2464

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Dirección General de Gobernación.

Pachuca, Hgo., a 4 de diciembre de 1952.

C. J. Refugio Ortiz, Director de los Talleres Gráficos del Estado.

Presente.

Para que se sirva ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, a continuación inserto a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso Constitucional del Estado, que dicen:

"El H. XL Congreso Constitucional del Estado, en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

Primero.—Se aprueban los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos de los Municipios de Santiago Tulantepec, Tulancingo de Bravo Mineral del Monte, Agua Blanca de Iturbide, Santiago de Anaya, Xochiatipan, Zimapán, Tepeji del Río, Pisaflores, Acatlán, Mixquiahuala, Mineral del Chico, Tlanchinol, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal y Actopan, para que surtan sus efectos en dichos Municipios el próximo ejercicio fiscal.

Segundo.—Debidamente legalizados, remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le corresponda de los documentos que se aprueban.

Tercero.—Trancríbanse estos Puntos de Acuerdo al C. Gobernador del Estado, con la atenta súplica de que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Reiteramos a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, a 5 de noviembre de 1952.—Diputado Secretario, ING. ANDRES MANNING.—Firmado.—Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—FIRMADO.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General, LIC. GAUDENCIO MORALES H.—Firmado,

C. c. al H. Congreso Constitucional del Estado.—Acuse de recibo de su oficio número 1083.

GOBIERNO FEDERAL

5-2534

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado de «El Llano», Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 11 de agosto de 1935, los vecinos del poblado de que se trata, solicitaron con apoyo en las Leyes Agrarias, del C. Gobernador de la citada Entidad Federativa, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, en la cual se instauró el expediente respectivo el 23 de agosto de 1935, publicándose dicha solicitud para conocimiento de las partes interesadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 1o de septiembre del mismo año.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a recabar los datos indispensables para la substanciación del expediente, y al efecto levantó el censo correspondiente en el núcleo gestor con la intervención de dos de los representantes de Ley, por no haber designado el suyo los propietarios presuntos afectados, listándose un total de 79 capacitados para recibir parcela ejidal, cuyo número servirá de base para calcular la dotación que se concede.

Resultando Cuarto.—De los datos técnicos que se recabaron durante la tramitación del expediente, se llegó al conocimiento de que el poblado de «El Llano» se encuentra enclavado en terrenos de la hacienda Tzijay, perteneciente a la jurisdicción municipal de Zimapán; que el clima es templado, y el régimen de lluvias se regulariza de junio a octubre; que el cultivo principal es el de maíz; que los vecinos del poblado solicitante son agricultores, careciendo de las tierras indispensables para subvenir a sus necesidades económicas; y que dentro del radio de afectación legal se encuentra únicamente la hacienda de Tzijay, propiedad del señor Domingo Espino, con superficie disponible de 2258 81-50 Hs. de terrenos en su mayor parte agostadero para cría de ganado, descontadas las afectaciones que ha sufrido para dotar a otros poblados de la región.

Resultando Quinto.—Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y sometido a la consideración del C.

Gobernador del Estado de Hidalgo, este Funcionario, con fecha 4 de julio del corrente año, dictó su fallo concediendo al poblado de «El Llano» una dotación de 1165-44-75 Hs. de terrenos en su mayor parte de agostadero, cuya superficie se tomará íntegramente de la hacienda de Tzijay, propiedad del señor Emilio Espino.

La posesión provisional se dió a los vecinos del poblado solicitante, el 22 de agosto del corriente año.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario en vigor, por haberse iniciado el expediente que se estudia durante la vigencia del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 79 individuos con derecho a dotación, los que carecen de las tierras indispensables para subvenir a sus necesidades, y porque se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el artículo 52 del Código Agrario.

Considerando Tercero.—Teniéndose en el presente caso como única finca afectable la hacienda de Tzijay, propiedad del señor Domingo Espino, ésta será la que reporte el monto total de la dotación que se concede.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 47, 49 y demás relativos del Código Agrario en vigor, procede, confirmando la resolución que con fecha 4 de julio próximo pasado dictó el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, conceder a los vecinos del poblado de «El Llano» una dotación total de 1165-44 75 Hs. de terrenos en general, de los que 33-30 Hs. serán de labor y 1131-64-77 Hs. de agostadero para cría de ganado, cuya superficie se expropiará íntegramente de la hacienda de Tzijay, propiedad del señor Domingo Espino. Con las tierras de labor se formarán 4 parcelas de 8 Hs. cada una, tres para igual número de capacitados y la restante para la escuela rural, dejándose a salvo los derechos de 76 capacitados para quienes no alcanza parcela en el ejido por falta de tierras de cultivo, para que en su oportunidad soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Considerando Cuarto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, debe apercibirse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 47, 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de «El Llano», Municipio de Zimapán, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma la resolución que con fecha 4 de julio del presente año dictó en este asunto el C. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa.

Tercero.—Se dota a los vecinos del citado poblado de «El Llano» con una superficie total de 1165-44-75 Hs., Mil Ciento Sesenta y Cinco Hectáreas, Cuarenta y Cuatro Areas, Setenta y Cinco Centiáreas, como sigue: 33-80 Hs., Treinta y Tres Hectáreas, Ochenta Areas, de labor y 1131-64-75 Hs., Mil Ciento Treinta y Una Hectáreas, Sesenta y Cuatro Areas, Setenta y Cinco Centiáreas, de agostadero para cría de ganado; dicha superficie se tomará íntegramente de la hacienda de Tzijay propiedad del señor Emilio Espino.

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Cuarto.—Al ejecutarse el presente fallo, deberán respetarse las zonas de protección a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario en vigor.

Quinto.—Para cubrir la presente dotación, se decreta la expropiación de las tierras indicadas, dejando a salvo los derechos del propietario afectado para que reclame la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Sexto.—La presente resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados:

a).—A sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, agrícola y social dicte el Gobierno Federal.

b).—A construír y a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna.

c).—A cumplir las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las autoridades municipales, del Estado o de la Federación, en todo caso de incendio de los bosques de su región, estándoles prohibido en términos absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

Les será autorizada la explotación de sus bosques cuando el Departamento Forestal los haya organizado en cooperativa forestal y cuando sean atendidos, en caso de que necesiten crédito, por la Institución que señale el Gobierno Federal, quedando prohibido con sanción de nulidad todo acto o contrato que contravenga este punto resolutivo, así como todo acto o contrato de venta o arrendamiento de sus montes en pie y la intervención de personas o empresas extrañas al ejido, en los casos de que se trata.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o Reserva Forestal Nacional, en las cuales podrán aprovechar madera muerta, pastos y esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

Se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal para que este órgano del Ejecutivo proceda a dictar y a poner en práctica las medidas reglamentarias conducentes.

Séptimo.—Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis.

LAZARO CARDENAS.— Rúbrica.— Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

GABINO VAZQUEZ.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a El Secretario General, ING. CLISERIO VILLAFUERTE.—Rúbrica.

Quien sufra la pérdida de algún familiar o simplemente conocido, tiene el ineludible deber de manifestarlo oportunamente a la Oficina del Registro Civil de su jurisdicción.—Dirección General de Estadística.

SECRETARIA DE ECONOMIA.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

OFICINA DE PRENSA Y PUBLICIDAD

LABOR SOCIAL DEL BUFETE DE SERVICIOS DE ECONOMIA

Con gran éxito sigue funcionando el Bufete de Servicios de Economía adscrito a la Escuela Nacional de Economía de la U. N. A., pues ha venido cubriendo en forma eficiente, las prevenciones relativas de la Ley General de profesiones, reglamentaria de los artículos 4o y 5o Constitucional, que señala la forma en que los pasantes lleven a cabo su práctica profesional, en este caso, de economistas.

Los alumnos que atienden dicho Bufete bajo el asesoramiento de Licenciados en Economía e hijos de la propia Escuela, están en contacto contínuo con los problemas económicos reales del país, de carácter gubernamental o del sector privado, que se sucitan de acuerdo con las solicitudes profesionales recibidas constantemente; al mismo tiempo que se estimula mediante modestas retribuciones a este valioso personal técnico.

Pero quizá el papel más importante que desempeñan, se refiere al elevado espíritu de responsabilidad con que los alumnos actúan en el mencionado Bufete, conscientes de que su profesión constituye una actividad tesonera, perseverante, de sacrificio y sinsabores, no congruente con especulaciones ni deseos de enriquecimiento personal. Esta actitud requiere la aplicación de los conocimientos adquiridos en los problemas de la industria, la agricultura, el comercio, la banca, los transportes, etc.

Por ello, el Bufete espera que los futuros prosesionistas acudan a él, poseídos de los atributos señalados, así como imbuídos de la significación humanística de la profesión pensando en un plan de interés para el estudio, prevención y resolución de los problemas económicos y sociales, procurando encontrar soluciones científicas y medios para alcanzarlas, dentro del ámbito de la sociedad, teniendo siempre que plantear y estudiar los problemas técnicos-económicos que más influyan en el progreso del país.

Día a día aumenta la demanda para utilizar los servicios de los economistas, principalmente en las dependencias gubernamentales, organismos descentralizados y en importante proporción también en las empresas bancarias, industriales, comerciales, etc. Sus servicios son altamente valiosos en empresas y dependencias de nueva cre

ción y no está lejano el día en que sus servicios sean imprescindibles en las Embajadas y Legaciones de nuestro país.

En suma, las oportunidades de emplear los conocimientos de esta rama son muchas y variadas y a través del tiempo tendrán una mayor ingerencia, en virtud de que la actividad humana estará absorvida en mayor proporción por los factores de la vida económica contemporánea.

En el Bufete de servicios de Economía no sólo se atienden las consultas que se presentan, sino que con toda entereza se emiten acertadas opiniones ante los órganos competentes del Estado, tendientes a proteger la actividad del economista en virtud de la gran utilidad que reportan sus servicios, al prevenir fracasos o pérdidas derivadas de la planeación y atención de los negocios. De ahí que existan prevenciones legales de recurrir a estos profesionistas, que cuidan de la conservación y acrecentamiento de los recursos que tan indispensables son para el bienestar y progreso de todos los sectores sociales de nuestra patria.

AUNQUE USTED NO LO CREA, EXISTEN EN LA REPUBLICA 3,902 PUEBLOS QUE TIENEN MENOS DE 5 HABITANTES

La Dirección General de Estadística acaba de publicar la obra «Integración Territorial de los Estados Unidos Mexicanos», interesantísima publicación que contiene los datos obtenidos en el Censo de Población levantado el año de 1950.

En ella encontramos cifras demográficas increíbles, tales como que en la República Mexicana existen 3,902 rancherías, poblados rancheros, aldeas y haciendas que tienen de 3 a 5 habitantes cada una.

En 1,952 localidades existen 5 habitantes; en 1,366 tan sólo 4 y 944 tienen únicamente la increíble cantidad de 3 habitantes.

El mayor número de estos poblados corresponde a Tabasco, donde 280, 320 y 380 se encuentran habitados por 3, 4 y 5 habitantes respectivamente. El segundo lugar lo ocupa Jalisco con 77 de 3 habitantes y 125 de 4 y 5 habitantes, siguiéndoles Tamaulipas con 292 en total, Nuevo León con 260, Sonora con 248, Yucatán con 235, Chihuahua con 209, Baja California Territorio Sur con 193, Chiapas con 151, Coahuila con 122 y Sinaloa con 121.

Unicamente en el Distrito Federal y el Estado de Morelos no existen lugares habitados por 3, 4 o 5 personas como sucede en las demás entidades federativas del país.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2390

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO.

Eutiquio Gachuz, promovió diligencias Información Ad-perpetuam para justificar derechos de posesión y propiedad por prescripción del terreno «El Barreno», ubicado en el Rosario.

Actopan, Hgo., a 21 de julio de 1952.—El Secretario, *Roberto L. García R.* 2—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1952.—Recibido, noviembre 22 de 1952.

5-2377

JUZGADO CONCILIADOR DE HUAUTLA

EDICTO.

Anastasio López Arenas, ha promovido ante este Juzgado Conciliador diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva sobre un predio urbano y dos rústicos ubicados el primero en la Avenida Tampico y los dos últimos en «La Fábrica» y «Cuamitla» de esta jurisdicción, cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado en cumplimiento de la Ley.

Huautla, Hgo., noviembre 6 de 1952.—El Juez Conciliador Suplente, PONCIANO HIDALGO LOPEZ. 3—2

Recaudación de Rentas.—Huautla.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1952.—Recibido, noviembre 24 de 1952.

5-2412

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Enedino Vázquez Hernández, promueve diligencias jurisdicción voluntaria sobre Informaación Testimonial Ad-perpetuam objeto acreditar derechos propiedad y posesión tres predios rústicos de riego denominados «Flor de Palma», «Mohonera» y «Montuoso», ubicados poblado Remedios este Municipio, cuyas medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Convócanse personas se crean con derecho se presenten dentro tres días última publicación Periódico Oficial Estado. Publíquese este aviso dos veces consecutivas dicho periódico y «Renovación» editase Ciudad Pachuca.

Documento digitalizado

Ixmiquilpan, Hgo., noviembre 15 de 1952.—El Secretario, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO. 2 2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1952.—Recibido, noviembre 26 de 1952.

5-2417

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

EDICTO.

Tomás Aguilar, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado «Loma» ubicado en el pueblo de San Agustín Zapotlán, de este Municipio y que fue propiedad de Pedro Aguilar. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., noviembre 19 de 1952.—El Juez Conciliador, VICENTE PEÑA VALDEZ. 2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1952.—Recibido, noviembre 26 de 1952.

5-2416

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

EDICTO.

Tomás Aguilar, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de los predios rústicos denominados «Loma Camino Real» y «Sitio», ambos ubicados en San Agustín Zapotlán de este Municipio y que fueron propiedad de Pedro Aguilar. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., noviembre 19 de 1952.—El Juez Conciliador, *Vicente Peña Valdez*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, noviembre 21 de 1952.—Recibido, noviembre 26 de 1952.

5-2414

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

EDICTO.

Angela Sánchez, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de los predios rústicos «Sitio Delgado» y «Jaltocán», ubicados en San Agustín Zapotlán, y que fueron de Gregorio Balderas. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Zempoala Hgo., noviembre 24 de 1952.—El Juez Conciliador, *Vicente Peña Valdez*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados noviembre 25 de 1952.—Recibido, noviembre 26 de 1952.

5-2412

JUZGADO CONCILIADOR DE ZEMPOALA

EDICTO.

Angela Sánchez, ha promovido Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de los predios rústicos «La Troje» y «Pozo» ubicados en San Agustín Zapotlán y que fueron propiedad de Gregorio Balderas. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., noviembre 24 de 1952.—El Juez Conciliador, *Vicente Peña Valdez*. 2—2

Recaudación de Rentas —Zempoala.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1952.—Recibido, noviembre 26 de 1952.

5-2456

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

EDICTO

Luis Ortega Céspedes, promueve diligencias información testimonial acreditar derechos posesión y propiedad sobre predios denominados «La Tijera» y «Coatlán», ubicados esta Cabecera. Superficie y colindantes constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Metzquititlán, Hgo., noviembre 27 de 1952.—Assa., *Firma ilegible*.—Assa.: *J. Hernández B.* 2—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1952.—Recibido, diciembre 19 de 1952.

5-2454

JUZGADO DE 1a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO:

Aurelia y Angela Castillo, promueven diligencias Información Ad-perpetuam, decláreseles propietarias predios rústicos denominados «Cueva del Salitre» y «El

Documento digitalizado

Tendido», ubicados en la Ranchería de Aguacatitla, del Municipio de Huasca de Ocampo, de este Distrito Judicial, empadronados a nombre Pioquinto Castillo. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Para efectos artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., noviembre 24 de 1952. —El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.
2 - 1

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1952.—Recibido, diciembre 4 de 1952.

5-2458

JUZGADO CONCILIADOR DE TLANALAPA

EDICTO

C. Recaudador de Rentas.

Presente.

Vicente Ramírez Valencia, promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión sobre un predio urbano ubicado límites este Municipio; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado cumplimiento Ley relativa, para conocimiento de interesados.

Tlanalapa, Hgo., a 29 de noviembre de 1952.—El Juez Conciliador Propietario de este Mpio., *Eucario Fernández Zamora.* 2—1

Recaudación de Rentas.—Tlanalapa.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1952.—Recibido, diciembre 4 de 1952.

5-2466

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO.

Señora Amalia Hernández.

Juicio Ordinario Civil promovido Erasto Hernández su contra, se abre término diez días fatales para ofrecer pruebas.

Edicto se publicará dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado siete en siete días. Artículos 121 Fracción II y 627 Código Procedimientos Civiles.

Actopan, Hgo., diciembre 2 de 1952.—El Secretario, *Roberto L. García Rivera.* 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1952.—Recibido diciembre 5 de 1952.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-2479

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

CONVOCATORIA:

A las once horas del 25º día hábil siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Juzgado de lo Civil de Pachuca, deberá tener lugar la primera almoneda de un predio rústico ubicado en Tulancingo, Hgo., que linda; al Norte; con la fracción sexta, lote H. de San Francisco; al Sur, San Pedro y camino a los Romeros; al Oriente, fracción séptima, lote C. y fracción F. lote D. de la finca citada primeramente, y al Poniente, fracción quinta, lote F. de la misma finca, Servirá de base al remate la cantidad de $ 9.000.00, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., diciembre 2 de 1952.—El Actuario, HILARIO VILLA. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1952.—Recibido, diciembre 8 de 1952.

5-2480

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO.

Alberto Pérez Barrera, ha promovido este Juzgado diligencias información Ad-perpetuam, acreditar posesión y propiedad por prescripción predio rústico denominado «San Bartolo 29» ubicado Tepatepec, Municipio Francisco I. Madero, Convócase personas se consideren mejores derechos se opongan.

Edicto se publicará dos veces consecutivas siete en siete días Periódico Oficial Estado y «El Observador».

Actopan, Hgo., diciembre 2 de 1952.—Secretario Juzgado Primera Instancia, ROBERTO GARCIA RIVERA. 2—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1952.—Recibido, diciembre 8 de 1952.

5-2484

JUZGADO DE LO CIVIL.—PACHUCA, HGO.

EDICTO.

En el juicio sumario hipotecario sigue Eusebio Hernández contra J. Guadalupe Rodríguez. por auto fecha 25 de noviembre último, ordénase convocar postores para la diligencia de remate de la finca urbana marcada con el número 179 B de las calles de Abasolo de esta ciudad, que mide y limita: Norte, 36 metros 12 centímetros, con la calle de su ubicación; al Sur, 27 metros

Documento digitalizado

76 centímetros, con Calle Primero de Mayo; al Oriente, 47 metros 53 centímetros, con Tomás Jiménez y Arturo Zabala, y Poniente, 52 metros 65 centímetros, con Isabel Quezada y Jesús García. Diligencia tendrá lugar las 11 horas del 7 de enero año entrante. Será postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad de $ 18,000.00.

El presente aparecerá por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «Renovación» se editan esta ciudad, de 7 en 7 días.

Pachuca de Soto, a 4 de diciembre de 1952.—El Actuario del Juzgado, HILARIO VILLA MARTINEZ. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1952.—Recibido, diciembre 8 de 1952.

5-2512

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

Dionisio Hernández Chávez, solicita decláresele propietario por prescripción positiva, predio rústico «Los Nava», situado pueblo Jonacapa, este Municipio, perteneció Marciano Beltrán.

Publíquese dos veces ocho en ocho días, Periódico Oficial Estado y «Renovación».

Huichapan, Hgo., diciembre 6 de 1952.-El Secretario, MARCOS ANZURES TORRES. 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1952.—Recibido, diciembre 8 de 1952.

5-2548

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

EDICTO.

Cleofas Romero Mejía, ha promovido ante este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado «Papatlago», ubicado en terminos del pueblo de Huitznopala, Municipio de Lolotla. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., a 2 de diciembre de 1952.—El Secretario, FELIX OLGUIN NAJERA. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1952.—Recibido, diciembre 8 de 1952.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Usted facilita las medidas de prevención social, para evitar accidentes y enfermedades, cuando contribuye con la estadística, avisando al Registro Civil sobre los casos de nacimiento o defunción que ocurran entre los suyos.

El Estado se preocupa por la protección colectiva; pero es necesario que los habitantes contribuyan a esclarecer las causas que afectan al mejoramiento humano nacional. Todo nacimiento o defunción, debe ser oportunamente reportado en el Registro Civil.

La mortalidad de los mexicanos sólo se puede combatir cuando sean conocidas sus causas. Dé usted aviso oportuno en las Oficinas del Registro Civil de su jurisdicción en caso de muerte de alguno de los suyos.

Lo más valioso que existe sobre el universo, es el hombre. Constituye una riqueza que las naciones civilizadas se preocupan por cuidar. Para ello es preciso practicar un riguroso registro de los nacimientos y defunciones ocurridas dentro de la colectividad. Coopere usted como buen mexicano a descubrir nuestra capacidad demográfica real.—Dirección General de Estadística.

Todas las personas están igualmente expuestas a los accidentes o enfermedades, a menos que la sociedad cuente con la protección que reporta el aprovechamiento de las estadísticas sobre mortalidad. Avise inmediatamente al Registro Civil, cuando ocurra una defunción entre los suyos.—Dirección General de Estadística.

CONDICIONES:

★

Este Periódico se publicará los días 1o., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 4o., fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Documento digitalizado